



CUT: 243437-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0553-2023-ANA-OA

San Isidro, 22 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

El Oficio N° 105-2023-JUA-IALVE/DCQ recepcionado el 21 de noviembre de 2023, del Presidente de la Junta de Usuarios de Agua Ilave; el Memorando N° 4053-2023-ANA-AAA.TIT de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca; el Informe Técnico N° 0129-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio; y el Informe N° 2518-2023-ANA-OA-UAP de la misma fecha, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento, en su artículo 22° numeral 22.1) establece que, **la Disposición final** constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y en su numeral 22.3) señala que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 64° de la precitada Directiva establece que, **la donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; por su parte el artículo 65° de la misma directiva regula el trámite y los requisitos de una donación, señalando que, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: **a)** "Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la

*fecha de presentación de la solicitud” y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;*

Que, el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua Llave, por medio del Oficio de los Vistos remitido a través del Memorando N° 4053-2023-ANA-AAA.TIT a la Sede Central de la ANA, solicita la donación de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que sirvan para la movilización y atención debida que requieren los usuarios de los distintos comités de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, respecto a la referida solicitud de donación se ha elaborado el Informe Técnico N° 0129-2023-ANA-OA-UAP/LANC por medio del cual verifica los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la referida Directiva, precisando la viabilidad de la donación a favor del solicitante de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) por un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 10,406.91 (Diez mil cuatrocientos seis con 91/100 soles), una depreciación acumulada al 30 de noviembre del 2023, de S/ 9,943.91 (Nueve mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 soles) y un valor neto de S/ 463.00 (Cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0262-2020-ANA-OA de fecha 18 de diciembre del 2020, se aprueba la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) con placas de rodaje (MG30689 / EW2899 y MG30570 / EW2875) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, los mismo que se encuentran ubicados físicamente en la Administración Local del Agua Llave, sito en: Jr. Túpac Amaru 202, Acora - Puno; y, en estado “malo”;

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° de la citada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los nueve (09) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, habiéndose cumplido con el numeral 65.3 del artículo 65° de la referida Directiva que establece que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; y el numeral 65.4) del mismo artículo que precisa, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario, corresponde emitir el acto resolutorio;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la donación de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de Junta de Usuarios de Agua Llave, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11107148 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno, por un valor neto total ascendente a la

suma de S/ 463.00 (Cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y a la Administración Local del Agua Llave para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN